



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 0032**

**Radicado No. 138363189002-2018-00200-00**

**INFORME SECRETARIAL:**

Doy cuenta a usted con el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por JUDITH GARCIA ELLES, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00200-00, informándole que el apoderado de la demandante presentó memorial solicitando se requiriera al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, por unos remanentes solicitados. Pasa al Despacho.

Turbaco, 01 de febrero de 2022

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO ORDENA REQUERIMIENTO**

**REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL**

**DTE: JUDITH GARCIA ELLES**

**DDO: MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR**

Visto el informe secretarial que antecede, leído el escrito a que se hace referencia, da cuenta el Despacho que el apoderado judicial de la demandante solicita al Juzgado se requiera al Señor Juez Otrora Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, a fin que explique los motivos por los cuales si aún no lo ha hecho, no le ha dado cumplimiento a las medidas cautelares solicitadas.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante, de una revisión al expediente digital, el Juzgado se percata que dicho despacho judicial hizo llegar a este Juzgado los expedientes en físico contentivos de los siguientes procesos

Ejecutivo de Luis Domingo Ruiz Coronado Contra el Municipio de Arjona, Rad No. 13836318900120020005300.

Ejecutivo Laboral de Henry Pérez payares Contra el Municipio de Arjona, Rad No. 13836318900120030016500.

Se procedió a rastrear el correo electrónico institucional del juzgado, encontrándose que no hay evidencias que hubieren comunicado al Juzgado la realización de la conversión de los títulos de depósito judicial que resultaron como remanente y que ya habían sido embargados en este proceso, medida cautelar que fue inicialmente comunicada mediante Oficio SIBV No. 0297 adiado 12 de febrero de 2021 enviando por el apoderado judicial de la demandante desde su correo electrónico [julio gustavotm@hotmail.com](mailto:julio gustavotm@hotmail.com) al que no le dieron respuesta alguna, razón por la que el Juzgado mediante providencia de calenda 26 de mayo de 2021, ordenó requerirlos, lo que se hizo a través del oficio #0935 adiado 11 de junio de 2021 y hasta el momento no hemos recibido respuesta, simplemente como ya se dijo precedentemente, se limitaron a enviar los expedientes escriturales, mas no han aportado constancia de haber realizado la conversión de los títulos de depósito judicial embargados que resultaron como remanente y/o dineros desembargados.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, razón por la cual, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco a fin que explique a este Juzgado, las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a los embargos de remanente comunicados, debido a que solamente se limitó a hacer llegar al Juzgado los expedientes escriturales contentivos de los procesos donde se embargaron los remanentes, los cuales son:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 0032**

**Radicado No. 138363189002-2018-00200-00**

Ejecutivo de Luis Domingo Ruiz Coronado en contra del Municipio de Arjona, Rad No. 13836318900120020005300.

Ejecutivo Laboral de Henry Pérez Payares en contra del Municipio de Arjona, Rad No. 13836318900120030016500.

Pero hasta la fecha no nos han informado si procedieron a realizar la conversión de los títulos de depósito judicial sobre los cuales se decretó la medida cautelar, los cuales son los siguientes:

Proceso Radicado No 138363189001-2002-00053-00, se encuentra constituido en un título de depósito judicial por la suma de \$ 8.812.017.00.

Proceso Radicado No 13836318900120030016500, se encuentra constituido en un título de depósito judicial por la suma de \$10.835.209.00

**SEGUNDO:** Se les recuerda que no es dable demorar la ejecución de las medidas cautelares que sean oportunamente comunicadas, pues se le puede causar un perjuicio al acreedor que no ha podido satisfacer su acreencia, máxime cuando se trata de obligaciones de carácter laboral.

**TERCERO:** Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**

Juez

*S.I.B.V*

**Firmado Por:**

**Alfonso Meza De La Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a74f02c404fc3bef3cddf74697ff73dacc2e67ca29a9fe7693e652657f1d1930**

Documento generado en 01/02/2022 02:23:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**